



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINÍMA
Demandante	COOPERATIVA TELEPOSTAL LIMITADA Nit 890904894 - 7
Demandado	SANDRA MILENA VALLEJO VALENCIA C.C. 43.688.459 CARLOS ALBERTO CANO BETANCUR C.C. 71.704.111 PEDRO JULIO PEREZ MOLINA C.C. 71.395.613
Radicado	05001-40-03-014-2021-00078-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	N°0658

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. Se deberá reformular el acápite de pretensiones en cuanto a la fecha de la exigibilidad de los intereses moratorios, ello toda vez que, se encuentra solicitando intereses moratorios de la obligación, desde noviembre 20 de diciembre del 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d455d71c1443a4d2351cdcc5be008c8c354b106f109b0ab60532df35844adc**
Documento generado en 28/05/2021 04:39:46 PM